

Bogotá D.C., 07 OCT. 2019

Doctora  
**NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ**  
Ministra del Interior  
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
[secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co)  
Carrera 8 No 12B-31  
Bogotá D.C.



Referencia: Seguimiento Alerta Temprana N° 76 - 18 para el municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander.

Respetada doctora Gutiérrez,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, “sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”.

Vale la pena destacar que, en consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”.

Por otra parte, el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo que realiza la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como aportar insumos que le permita a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Es por lo anterior, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 076-18 para el municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, emitida el 8 de Octubre de 2018, sobre la base de las *obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos de quienes están sometidos a su jurisdicción*, que asume el Estado colombiano. Es importante señalar que del análisis efectuado, se concluirá si permanece o no la situación de riesgo advertida por medio de la AT. No. 076-18.

#### Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

La función de seguimiento se adelanta con base en el Procedimiento instituido en la Entidad “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo.

La valoración del desempeño institucional, es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
<b>Oportunidad:</b> hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	<b>Celeridad:</b> adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH. <b>Focalización:</b> adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).
	<b>Capacidad técnica:</b> adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo
<b>Coordinación:</b> determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se	<b>Comunicación efectiva:</b> activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.

desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.
---	--

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

Para el procesamiento de información se tuvieron como insumos las comunicaciones enviadas por las entidades, y la constatación en terreno a la información aportada por las autoridades, en la ciudad de Barrancabermeja los días 25 - 26 de Abril, los días 2, 3, 9, 12 y 24 de julio de 2019 y la sesión CIPRAT del 9 de septiembre de 2019, en la que a través de diálogos con las comunidades y los sectores en especial situación de riesgo, así como con funcionarios de las entidades responsables de la implementación de las acciones en territorio, se realizó un análisis frente a la efectividad de las medidas bajo las categorías anteriormente mencionadas y los indicadores de Oportunidad y Coordinación.

A continuación se relacionan las instituciones que remitieron informes a la Defensoría del Pueblo con las acciones adelantadas frente a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 076 de 2018.

Entidad	Respuesta Institucional
Alcaldía municipal de Barrancabermeja	8 y 20 de mayo de 2019
Personería municipal	15 de mayo de 2019
Gobernación de Santander	13 de marzo de 2019 y 27 de junio de 2019
SENA	18 de octubre de 2018 y 30 de mayo de 2019
Ministerio Interior	No remitió información
Ministerio de Defensa	28 de febrero de 2019 Departamento de Policía del Magdalena Medio
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	del 23 de octubre de 2018, 2 de noviembre de 2018, 13 de Abril de 2019, 10 y 12 de junio de 2019
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	29 de Mayo de 2019 y 12 de junio de 2019
Agencia Nacional de Tierras	18 de octubre de 2018
Unidad Nacional de Protección	31 de octubre de 2018 y 2 de enero de 2019
Fiscalía General de la Nación	15 de enero de 2019
Procuraduría	No remitió información

Con base en lo anterior, se analizó la información obtenida por las entidades concernidas y representantes de las comunidades en riesgo, y determinó el índice de gestión institucional

del riesgo discriminado por escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 076 de 2018. De acuerdo a estas categorías expuestas, se concluye lo siguiente:

**1. Atención integral y protección de derechos fundamentales de las personas que integran 36 familias indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional.**

De acuerdo a la información analizada se registraron actuaciones de varias entidades para superar las condiciones de riesgo y de vulnerabilidad de esta población. La UNP ha informado que mantiene activas medidas de protección al Gobernador del cabildo indígena y a la representante de este grupo étnico en la Mesa de participación de víctimas del municipio de Barrancabermeja. Sin embargo y dados los enfrentamientos en la zona, la comunidad Zenú ha solicitado la implementación de medidas colectivas, frente a las que la Unidad no ha adelantado acciones.

Por su parte, el SENA señaló que ha centralizado su accionar en la comuna 3, sin embargo en el seguimiento a la respuesta estatal, no fue posible establecer la participación del cabildo Zenú en los programas, ni las garantías de inclusión del enfoque de género e intercultural en los procesos de formación técnica laboral.

Desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, se realizó la asistencia técnica para la construcción de una ruta de protección para líderes, lideresas y del resguardo indígena Zenú; para la actualización del Plan de Contingencia, y en la garantía de derechos de las víctimas ante un eventual proceso de desalojo en predios con ocupación de hecho por parte de la inspección de policía. De igual forma, promovió la convocatoria del Subcomité de Prevención Protección y garantías de no repetición -SPPGNR-.

Se destaca que si bien la Unidad gestionó medidas interinstitucionales de comunicación armónica, éstas no se desplegaron con la pertinencia e integralidad requeridas, para prevenir y mitigar los riesgos advertidos frente a la grave situación del Cabildo Indígena Zenú. Aunque se reunieron con el representante étnico de la mesa de participación para conocer la situación de la comunidad Zenú, no se han concretado acciones específicas para evaluar y realizar la reubicación de la comunidad en condiciones de seguridad y tampoco se brindaron las garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales de este colectivo étnico, sujeto de especial protección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4633 de 2011. Aunque la Unidad para las Víctimas manifestó que “*el retorno no aplica para este caso ya que ellos no se quieren ir para su territorio ancestral, en el departamento de Córdoba*”, se debe precisar que sí les aplica el acompañamiento en la reubicación o la integración local, bajo condiciones de voluntariedad, seguridad, dignidad y sostenibilidad, como lo establece la ley 1448 de 2011 y el Decreto ley 4633 de 2011.

En ese sentido, les continúa asistiendo el derecho al territorio, la autonomía y la gobernabilidad<sup>1</sup>, más aún cuando el Decreto 4633/11, establece que la UARIV como rectora

<sup>1</sup> Decretos 1088/93, 2164/95 1397/96.

del SNARIV y coordinadora de la implementación de la ley 1448, tiene la obligación de acompañar la formulación e implementación de los Planes de reubicación, en condiciones de dignidad, de tal manera que efectivamente les permita transitar al Goce Efectivo de derechos, que están siendo vulnerados. Por tanto dicha inoperancia, está en contravía de las órdenes de la Corte Constitucional en la materia “garantizar la transición a soluciones duraderas a través de la estabilización socioeconómica, y hasta constatar que las condiciones de vulnerabilidad han cesado y que los actores tienen la posibilidad de asumir su propia manutención”. Sentencia T-004/18.

De acuerdo con lo anterior y como bien lo expresa el Decreto 4633 de 2011 “es obligación del Estado responder efectivamente a los derechos de los pueblos indígenas a la reparación integral, a la protección, a la atención integral y a la restitución de sus derechos territoriales, vulnerados como consecuencia del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados y, en consecuencia, garantizar que los pueblos indígenas puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y hacer efectivo el goce efectivo de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición”

También llama la atención que a pesar los riesgos advertidos en la AT 076-18 sobre el resguardo indígena Zenú en la Comuna 3 y las necesidades de reubicación, la Agencia Nacional de Tierras, se limite a señalar que no tiene competencia, cuando uno de los municipios priorizados por el Proyecto “Implementación de un programa de dotación de tierras y regularización de la propiedad a nivel nacional” ha sido el municipio de Barrancabermeja y uno de los criterios para la focalización y priorización es por “condiciones especiales” en particular “Ser víctimas priorizadas para la reubicación o indemnización administrativa a través del SIRA conforme a lo establecido en el artículo 66 y parágrafo 3 del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que los modifique, adicione o sustituya”. En ese orden de ideas, la medida a seguir debió ser la articulación con la UARIV y la alcaldía para agilizar las medidas pertinentes y garantizar el derecho al territorio de esta comunidad.

En materia de oportunidad, autoridades municipales como la Personería en coordinación con la Alcaldía de Barrancabermeja, en el mes de noviembre de 2018, desarrollaron una jornada con NNA del cabildo Indígena Zenú, sobre el uso, manejo y cuidados con la pólvora y promovieron la formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con enfoque diferencial, acción que si bien contribuye en proteger a las comunidades, no tiene impacto directo en los riesgos advertidos en la AT 076-18.

La Alcaldía de Barrancabermeja, en 2018, promovió en articulación con la UARIV, el ICBF, la UNP, el SENA y la Fuerza Pública, la realización de una jornada de oferta de servicios. De dicha acción afirmativa se destaca: la socialización de la oferta e inscripción a programas del SENA; la orientación a personas víctimas del conflicto armado y la recepción de solicitudes por parte de la Unidad; la difusión de información sobre las escuelas deportivas para incentivar la participación; la realización de actividades recreativas y lúdicas, la orientación a adultos mayores sobre los subsidios y programas de atención en comedores y

el acompañamiento psicosocial y nutricional a las familias que hacen parte del cabildo indígena, por parte de las Unidades Móviles del ICBF.

Cabe resaltar que la administración municipal, también activó mecanismos de coordinación interinstitucional como el Comité Municipal de Justicia Transicional y Subcomité Protección y Prevención y Subcomité de Verdad, Justicia y Reparación SPPGNR, sin embargo, la información aportada por las autoridades, no permite evaluar la efectividad en la implementación de las estrategias definidas para brindar respuestas integrales orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo, así como tampoco, identificar las acciones urgentes realizadas para atender de manera sostenible las principales necesidades de las comunidades indígenas como el derecho a la vida, el bienestar y al territorio, la seguridad alimentaria y de subsistencia.

A pesar de las acciones de incidencia realizadas por las y los representantes indígenas con las autoridades municipales y departamentales, para la reubicación de su resguardo, y al Ministerio del Interior para el registro y certificación de la autoridad y cabildo indígena, aún no han tenido una respuesta eficiente; lo que los pone en desventaja a la hora de exigir el restablecimiento de derechos y la reparación colectiva por el desplazamiento forzado del que son víctimas.

El hecho de estar asentados de manera ilegal en un terreno de la comuna 3, hace que la comunidad indígena carezca de servicios y equipamientos colectivos primarios, y más delicado aún, es el limitado acceso a servicios de salud y bienestar que permitan atender de manera integral y sostenible, los casos de desnutrición de NNA, mujeres gestantes, lactantes y adultos mayores y a una ruta escolar para trasladar a la población infantil y adolescente, a las instituciones educativas, quedando así expuestos al reclutamiento, utilización y violencia por parte de los grupos armados ilegales que permanecen en la zona. Incluso y de acuerdo con lo expuesto por dicha comunidad; la guardia indígena, con los pocos elementos disponibles, han tenido que proteger el resguardo, de las confrontaciones armadas realizadas por los actores armados, cuando quedan en medio del fuego cruzado.

## 2. Medidas de atención integral frente a los riesgos de los habitantes de las comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y los corregimientos advertidos.

La Defensoría del Pueblo, constató en el seguimiento a la gestión del riesgo, que las acciones adelantadas por las entidades del orden nacional y departamental atendieron de manera parcial a los principios de oportunidad, colaboración armónica y corresponsabilidad, toda vez que la mayor parte de las medidas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo fueron realizadas por la alcaldía en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal y por algunas entidades nacionales con presencia en el municipio.

Las entidades del orden nacional que reportaron acciones, las enmarcaron dentro de los Planes Operativos Anuales, como en el caso del SENA, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- y el ICBF. Otras entidades como la Agencia

Nacional de Tierras y la Unidad Nacional de Protección -UNP- refirieron el marco normativo de sus competencias y los procedimientos para acceder a la oferta institucional.

En materia de oportunidad de la respuesta estatal, se constató que el SENA promovió el acceso de jóvenes escolarizados a la formación técnica e implementó programas de formación en turismo y mecánica en sectores como Ciénega del opón y San Rafael de Chucuri. A pesar de los avances mencionados y el aumento en un 10% de cobertura entre 2017 y 2018 por parte del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, es preciso señalar que con la información obtenida de la entidad y en la visita a terreno, no es posible analizar el aumento de la cobertura educativa y técnica entre Octubre de 2018 y Agosto de 2019, ni la focalización en las comunas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del área urbana o la atención brindada a jóvenes desescolarizados o en el área rural, específicamente en los corregimientos El Centro y La Fortuna, como se recomendó en la Alerta Temprana.

De forma puntual, evidencian los avances en materia de socialización de la oferta institucional, especialmente en vereda La Palmita en el corregimiento La Fortuna con víctimas del conflicto armado que se encuentran en proceso de retorno y reubicación y la atención brindada en el Centro Regional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, donde el SENA tiene asignada una psicóloga para brindar orientación ocupacional e inscribir a los y las interesadas. También se destaca que de acuerdo a la comunidad, esta entidad se ha reunido con el Comité de impulso del Corregimiento de Ciénega de Opón para articular la formación académica concertada en el Plan Integral de reparación colectiva -PIRC-.

Por su parte, la UARIV, realizó acciones puntuales de su competencia como el censo poblacional de víctimas incluidas en el RUV, el acompañamiento y asistencia técnica para la entrega de ayuda y atención humanitaria y la inversión subsidiaria en la modernización del circuito cerrado de TV del CAE para mejorar la seguridad y control del microtráfico en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes -SRPA-, sin embargo las acciones generales referidas, distan de la pertinencia, focalización y excepcionalidad que los riesgos de vulneraciones a los derechos fundamentales e infracciones al derecho internacional humanitario, advertidos en la AT 076-18 han requerido.

En cuanto a la promoción de escenarios y mecanismos de coordinación interinstitucional, se destaca, que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas articuló con la Alcaldía Municipal, el Ministerio Público y el Comité de Impulso del Sujeto de Reparación Colectiva Ciénaga del Opón, para concertar la implementación de algunas medidas expuestas en el PIRC. Así mismo se constató la unión de esfuerzos entre las empresas públicas y privadas, para generar estrategias que permitan prevenir el reclutamiento forzado en algunas las comunas.

Llama la atención de la Defensoría del Pueblo que de acuerdo a la sesión de CIPRAT realizado el 9 de septiembre de 2019, tanto la administración municipal como la Unidad para la atención a las víctimas señalaron algunos avances en la implementación del Plan de Reubicación para las comunidades de la Fortuna y Ciénaga de Opón, sin embargo y al

parecer no se han realizado acciones de alistamiento con la comunidad receptora de Terrazas del Puerto en la comuna 7, que además y de acuerdo a las visitas en terreno, se continúa presentando situaciones de riesgos de seguridad por temas de microtráfico, lo que limitaría el principio de garantías de no repetición.

Como parte del Plan Operativo Anual del ICBF, se constató que continúan implementando desde 2018, las acciones ordinarias de prevención y acompañamiento colectivo en las comunas 3 y 7 del municipio. Así mismo, destacaron que de manera puntual, realizaron dos jornadas de prevención: la primera, en el corregimiento del Llanito y la segunda, desarrollada en el marco del Comité técnico de prevención y atención de la violencia sexual contra NNA, en la institución educativa La Fortuna. Señalaron también que en el Centro Zonal La Floresta y el Centro Yarigüies, atienden a la población infantil desde los programas Generaciones con Bienestar y Familias con Bienestar para la Paz con los cuales se busca prevenir situaciones de riesgo y vulneración de derechos, como embarazo adolescente, trabajo infantil, violencias y consumo de Sustancias psicoactivas - SPA- y prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Cabe destacar que la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN- en articulación con la Alcaldía y Policía, ha liderado tres Iniciativas comunitarias de prevención temprana frente al reclutamiento de NNA, en Barrancabermeja. El primero en la comuna 7 con las "Escuelas de Formación Artística y Cultural", el segundo "Mujeres, Niños, Niñas gestores de paz" en el barrio Arenal de la comuna 1 y el tercero, en la comuna 4 con "la estrategia niños y niñas, danza y cultura por la paz". Estas acciones se realizaron en el marco del Plan de Acción del Comité Intersectorial de Prevención de Reclutamiento y Utilización De Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos al margen de la ley - CIPRUNNA, en el plan de trabajo definido para 2018.

En el orden departamental, pasados 5 meses de emitida la advertencia, la Gobernación de Santander informó que en el mes de marzo de 2019, en reunión con la Alcaldía, UNP, Personería municipal, Ministerio del interior y la Policía se establecieron como compromiso activar y focalizar la oferta institucional en las comunas, el resguardo indígena y las áreas rurales advertidas. Sin embargo, hasta la fecha no se tiene información sobre el plan de trabajo establecido para adelantar dichos compromisos, ni la implementación y seguimiento de los mismos. Cabe subrayar que en la sesión de CIPRAT del 9 de septiembre de 2019, la Gobernación informó que desde el gobierno departamental, se han venido implementando convenios de apoyo cultural y para el desarrollo del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), sin embargo, también hicieron hincapié en la priorización de municipios con menor capacidad técnica y financiera para atender a las comunidades.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el Decreto 354 de 2018 de la Alcaldía de Barrancabermeja, dicha priorización no le aplicaría por estar clasificado en categoría primera Sin embargo y atendiendo a la función preventiva del estado, la Defensoría del Pueblo exhorta a la Gobernación a fortalecer su presencia en el municipio de Barrancabermeja, así como la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y

conurrencia establecidos en el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 (Ordenamiento Territorial) para atender de manera urgente e integral, las comunidades identificadas en la Alerta Temprana 076-19.

En materia de focalización educativa, la Alcaldía avanzó en el arrendamiento de cinco aulas móviles para la educación básica y media en el corregimiento de La Fortuna, la adecuación de la sede educativa ubicada el casco urbano del corregimiento de Ciénega del Opón, la ampliación de la oferta educativa para la atención de estudiantes en extra edad, la inversión en transporte escolar y en el complemento alimentario, la puesta en marcha de convenios para la formación de los estudiantes de 10 y 11 en las Pruebas SABER, la entrega de 306 becas educativas a jóvenes y el desarrollo de jornadas de prevención del reclutamiento forzado. Además, desde diferentes programas lúdico-culturales han venido adelantando acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las diferentes comunas y corregimientos.

Así mismo y de acuerdo al informe de gestión de 2018, la alcaldía señaló que la Secretaría de Salud municipal, el marco del Plan de desarrollo Municipal 2016-2020, adecuó y dotó los puestos de salud en el casco urbano del Corregimiento de Ciénega del Opón y la Colorada, nombró a una Auxiliar de enfermería, para prestar los servicios de salud básicos y realizó tres brigadas de salud en el área rural. También, han adelantado jornadas de vacunación a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, han implementado la Estrategia de Atención Primaria en Salud en la Comuna 3 y Corregimiento El Llanito y en articulación con la Secretaría de Educación, implementaron la ruta del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas "PAPSIVI". Además, han venido implementando el Plan de Intervenciones Colectivas para la prevención de consumo de marihuana en los niños, adolescentes y jóvenes de cuatro colegios públicos del municipio y tienen en funcionamiento los dos centros de escucha móviles, ubicados en el área urbana, que están dirigidos a la atención de familias de personas en situación de drogodependencia.

Dicha atención toma relevancia si se tiene en cuenta que los riesgos de vulneración de derechos, convocan al gobierno, en el marco de su función preventiva, a desarrollar medidas especiales y expeditas de prevención y protección para toda la población en riesgo, contemplando el enfoque diferencial y de género, sin embargo, al parecer la respuesta ha estado centralizada en el cumplimiento de la planeación institucional, con lo que posiblemente se esté contribuyendo en el aumento de los riesgos y vulnerabilidades de la población, que está quedando por fuera de las priorizaciones establecidas en el año inmediatamente anterior para la ejecución del Plan de 2019 .

Finalmente, y reconociendo el rol de la Alcaldía de Barrancabermeja en la activación del Subcomité de Prevención y Protección, se constató que a la fecha de la visita y de acuerdo con la información suministrada por la entidad, el Plan de Prevención aunque está actualizado, ha presentado dificultades de articulación interinstitucional para disponer de recursos técnicos y financieros que permita su efectiva implementación. Es importante señalar que administración municipal, aportó información sobre su accionar en el marco del Decreto 164 de 2018, con la formulación de la ruta para la prevención del reclutamiento de

niños, niñas y adolescentes NNA y la metodología para la puesta en funcionamiento del Equipo de Acción Inmediata, todos instrumentos valiosos para agilizar la respuesta rápida ante situaciones de riesgo, sin embargo, no han iniciado su operatividad.

### 3. Medidas de prevención y protección ante los riesgos de seguridad que enfrentan las y los líderes sociales.

Para la Defensoría del Pueblo es preocupante la poca celeridad, oportunidad y capacidad técnica y presupuestal dispuesta por las instituciones para reaccionar de manera rápida a los riesgos advertidos. Lo anterior puede estar relacionado por un lado, con el parte de seguridad brindado por el ejército, quienes afirmaron en Mesa departamental de seguimiento a la AT 076-18, realizada por primera vez el 20 de Marzo de 2019, que “en el municipio de Barrancabermeja no hay presencia de Grupos Armados Organizados” y por el otro con el Mapa de riesgo del Subcomité de prevención y protección y garantías de No repetición - SPPGR- del 27 de mayo de 2019, en el que solo se da cuenta de los aspectos de seguridad ciudadana reportados por la fuerza pública. En este sentido, al parecer, no solo no se han brindado las garantías para la participación de todas las organizaciones y representantes de instancias de la sociedad civil con presencia en Barrancabermeja sino que además han dejado de lado aspectos de seguridad humana que exacerbaban las vulnerabilidades de la población advertida y que facilita el accionar de los grupos armados al margen de la ley en las comunas y áreas rurales.

Aun así, es preciso destacar las acciones puntuales realizadas con relación a la promoción de acciones de reconocimiento público de las afectaciones individuales y colectivas que han sufrido líderes y organizaciones sociales. La Secretaría de Gobierno municipal, en el marco del Día internacional de los derechos humanos, realizó una jornada de reconocimiento a líderes sociales y defensores, por su compromiso en la defensa de los derechos humanos y su contribución a la paz. También Conmemoraron el día de la reivindicación de las víctimas el 28 Febrero de 2019 y realizaron un Acto de Reivindicación con líderes y defensores de derechos humanos en la Comuna 5.

En complemento, el 28 de junio de 2019, la Defensoría del Pueblo promovió en coordinación con la Secretaría del Interior de la Gobernación, la reactivación de la Mesa Territorial de Garantías de Santander, en donde se destacó: primero, a finales de marzo la Gobernación realizó un foro sobre políticas de protección a defensores de DDHH, en Barrancabermeja, en donde plantearon una serie de compromisos, los cuales no se han materializado ni han tenido seguimiento; segundo, desde el año 2015 algunas zonas del departamento presentan conflictos sociales que no se han resuelto (Zapamanga, Altos de Bellavista p.e.); tercero, que a pesar de las denuncias públicas y los procedimientos legales adelantados por algunas organizaciones sociales frente a las desapariciones, seguimientos, homicidios y amenazas

---

<sup>2</sup> La Corte constitucional bajo la sentencia T109 de 2015 ordenó al alcalde de Floridablanca, la reubicación y protección del derecho a la vivienda digna, en relación con los procedimientos de desalojo forzoso de asentamientos humanos.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-109-15.htm>

recibidas por los líderes y lideresas del departamento de Santander, las autoridades competentes no han adelantado las acciones pertinentes para protegerles la vida, libertad e integridad personal.

Ahora bien, en materia de seguridad pública, las fuerzas del Estado, realizaron operaciones de control y seguridad en las comunas y corregimientos del municipio de Barrancabermeja, dando un parte de seguridad favorable al señalar que de acuerdo con los Centros Integrados de Información e Inteligencia que han sesionado durante el 2019, no se ha identificado la presencia de grupos armados ilegales, ni de NNA víctimas de reclutamiento forzado o presencia de minas antipersonales y/o cultivos ilícitos. Tampoco, se encuentran acciones de explotación ilícita de yacimientos mineros. Sin embargo, en la constatación en terreno llamó la atención que la Fuerza Pública, en contraste con las afirmaciones anteriores, informa como logros la desarticulación 7 estructuras delincuenciales entre las que se encuentran "Los Acuamanes", la reducción de conductas delictivas y la captura de 34 personas por diferentes delitos como porte ilegal de armas y tráfico de estupefacientes. En adición la Alcaldía municipal llamó la atención sobre el logro obtenido por la Policía, al desarticular una banda que operaba en Ciénaga de Opón y otra denominada "los Pujamánes", quienes al parecer eran los responsables de las amenazas contra el director de la Corporación Regional Para la Defensa de los Derechos Humanos -CREDHOS-.

Otro aspecto relevante, referido en el acta del 27 de mayo de 2019 del Subcomité de prevención y protección, es que el Departamento de Policía del Magdalena Medio - DEMAN, indica que con relación a la comuna 3 y específicamente sobre la protección a la comunidad indígena Zenú, solo se hacen recorridos perimetrales por el asentamiento, para evitar que nuevas personas ingresen a poblar el asentamiento humano. Es decir, que han realizado acciones de control al predio pero no de seguridad para la población, en sentido estricto. El tema es importante, porque de acuerdo con el mapa de riesgos del SPPGNR, las comunas con mayor conflictividad delincuencial son la 3 y la 6, en este orden de ideas y como se refirió al inicio del documento, las 36 familias indígenas están rodeadas de grupos armados ilegales que controlan las actividades en la zona y hasta el momento no se han adelantados acciones interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la guardia indígena.

Por su parte la Armada Nacional desde el puesto Fluvial avanzado No 31, ha desarrollado 17 órdenes de operaciones de vigilancia y seguridad fluvial, neutralizando el accionar de los grupos armados ilegales. Desde la oficina de Acción Integral y de Desarrollo han realizado en el área urbana y rural, actividades de sensibilización ambiental, de prevención contra el maltrato infantil, el reclutamiento forzado y ha coordinado y participado en brigadas de salud, feria de servicios, coordinaciones con bolsas de empleo y rueda de negocios, en conjunto con otras entidades.

En materia de coordinación, la fuerza pública señaló que de manera permanente hacen parte de los Consejos de Seguridad y en conjunto con la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, tienen en operación un plan de intervención con patrullajes y puestos de control, en diferentes sectores de la ciudad, lo que ha permitido capturar personas vinculadas con el microtráfico.

También se valoran las gestiones realizadas por Alcaldía para activar el Comité de Justicia Transicional, la Comisión intersectorial por la vida, y la Mesa municipal de Excombatientes. Asimismo aprobar el Acuerdo 012 de 2018 en el que se amplía la participación de diferentes sectores sociales en el Consejo Municipal de Paz, socializar la Ruta de Atención a población amenazada en el Municipio de Barrancabermeja, avanzar en la construcción de una Política pública de derechos humanos y paz, el Programa Integral para garantizar la protección y defensa de los Derechos Humanos y de la ruta de atención para los líderes y defensores de derechos humanos amenazados. Sin embargo, se desconoce el impacto, la pertinencia y la celeridad, de estas acciones de gestión.

De acuerdo a la información socializada por la Unidad Nacional de Protección en la sesión CIPRAT del 9 de septiembre, las organizaciones sociales con presencia en el municipio de Barrancabermeja que son ACVC, ASODESAMUBA, ASORVIMM, ASDEHIR, ETTDDHH, Juventud Rebelde, OFP, Asociación de Vivienda Popular Bendición de Dios, SINALTRAINAL, SINTRAIQUIGAS, USO Barrancabermeja y USO Nacional, no han solicitado medidas de protección colectiva, sin embargo, algunos de los líderes de Juntas de Acción Comunal, CREDHOS, Movimiento Marcha Patriótica y la mesa para la participación de las víctimas cuentan con medidas individuales y/o en proceso de análisis de riesgo en el CERREM. En conclusión señala que 8 líderes con riesgo extraordinario cuentan con medidas de cuya protección, y que con relación a los casos de riesgo inminente y excepcional atendidos por ruta extraordinaria, se han adoptado medidas provisionales de protección a dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.

Llama la atención que aunque las organizaciones sociales han solicitado de manera permanente y detallada los avances en la implementación de las medidas que atiendan los riesgos advertidos y en particular en materia de investigaciones frente los responsables de las amenazas y hostigamientos contra los y las lideresas sociales. Las entidades competentes no han facilitado los mecanismos para socializar dicha información y garantizar la participación efectiva y significativa de quienes han venido realizando la veeduría para el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta Temprana.

En coherencia con lo anterior, este despacho se permite recordar a la Fiscalía General de la Nación que por competencia, la Defensoría del Pueblo es la entidad rectora de la defensa, promoción, protección y divulgación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y es en este marco que adelanta sus procesos de documentación y análisis del conflicto armado colombiano, por lo que no es un organismo que adelante investigaciones judiciales sobre desaparición forzada u homicidios a defensores de derechos humanos, para ser requerida por la FGN, indicándole que *“ubiquen las investigaciones por la muerte del defensor Isidoro Sosa, ocurrida en 2015 y la desaparición de Ángel Pabón ocurrida en 2012, enviando la información pertinente”*. Por el contrario, llama la atención que la Fiscalía no refiera en sus comunicaciones ninguna medida adoptada para aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han generado el incremento de las agresiones contra los líderes,

colectivos y organizaciones sociales, ni el avance en las investigaciones, sanciones y capturas de los actores materiales de estos hechos.

#### 4. Seguimiento por parte de los órganos de Control y la ciudadanía.

En cuanto a oportunidad, la Personería municipal señaló que en articulación con la alcaldía, realizaron en 2018, una jornada de intervención con los NNA del cabildo Indígena Zenú sobre el manejo y cuidado con la pólvora y otra sobre derechos humanos y DIH. Destacan que han oficiado a las entidades concernidas en la Alerta Temprana para adelantar el seguimiento a la gestión institucional frente a las recomendaciones emitidas, sin embargo, no es posible analizar las actuaciones referidas por la entidad, por cuanto no entregaron información.

Se constató que la Personería ha coordinado sus acciones con la Comisión Intersectorial por la Vida y el Espacio de Trabajadores y Trabajadoras de los Derechos Humanos. En estos espacios se ha hecho seguimiento y acompañamiento a las propuestas de líderes y lideresas de Barrancabermeja y ha informado sobre las gestiones de la entidad.

Cabe destacar la permanente labor de seguimiento a las recomendaciones realizada por la Secretaría de Gobierno municipal, quienes periódicamente han solicitado la información a las entidades e instado la articulación esfuerzos que permitan mitigar los riesgos advertidos para el municipio de Barrancabermeja a través de la AT 076-18.

#### 1. Evolución del riesgo

En la labor de monitoreo a la dinámica del conflicto armado y otras formas de violencia en la regional Magdalena Medio, se ha identificado que el escenario de riesgo para la población civil en Barrancabermeja persiste y se deriva de la reconfiguración de grupos armados sucesores del paramilitarismo por el control social y territorial de las comunas que resultan estratégicas para el desarrollo de sus actividades ilícitas. Se presume la presencia esporádica del ELN en la comuna 7 y en el corregimiento Ciénaga del Opón, y se evidencia el escalamiento de acciones violentas y el ejercicio del dominio territorial por parte de las AGC, a través de múltiples bandas o grupos asentados en zonas vulnerables del municipio, incluso en zonas donde ejerció presencia el Grupo Armado Illegal Los Rastrojos.

Lo anterior evidencia que la dinámica de estos grupos no se circumscribe al ámbito municipal o departamental, sino que tiene un alcance a nivel regional e interregional. Por ello, la ubicación geográfica de Barrancabermeja, no solo resulta estratégica para las dinámicas y actividades de los grupos armados en la ciudad y en la región del Magdalena Medio, sino que precisamente se articula con otras subregiones del país como el Urabá Antioqueño, zona originaria de las AGC y desde donde las diferentes bandas que intervienen en la región y en la ciudad de Barrancabermeja reciben las respectivas órdenes y apoyo logístico, táctico y financiero. De igual forma, existe una articulación entre el Sur de Bolívar y Barrancabermeja, siendo el Sur de Bolívar zona de producción de coca y fuente principal de los estupefacientes que son comercializados en el puerto petrolero por los grupos armados ilegales.

Los grupos pos desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia que actúan actualmente en Barrancabermeja, lo hacen bajo la dirección de mandos que ejercen liderazgo, aunque éstos al parecer varían de manera continua dependiendo, por ejemplo, de las capturas realizadas por la Policía Nacional. Funcionan con sistemas de apoyo logístico como líneas de comunicación y vehículos para su movilidad, en especial motocicletas; tienen capacidad de distribuir, almacenar, portar y usar armas de corto y largo alcance, y han usado la violencia armada contra la Fuerza Pública, la población civil y otros grupos con los que disputan el control del territorio.

El accionar de las estructuras sucesoras del paramilitarismo en centros urbanos como Barrancabermeja, gira principalmente en torno al mercado de estupefacientes, principal fuente lucrativa y de financiación, por lo que la dinámica territorial en la ciudad está relacionada con la ubicación de cada comuna en la cadena de comercialización y distribución. La comuna 1 está ubicada estratégicamente para el transporte de estupefacientes entre el río Magdalena, el río Arenal, el río Opón, con conexión fluvial hacia el corregimiento Ciénaga del Opón y hacia el corregimiento San Rafael de Chucuri.

A su vez, limita con la comuna 7 en la que al parecer se controla la salida hacia la ciudad de Bucaramanga, Puerto Araujo, Puerto Parra y Cimitarra. Por su parte, la comuna 3 está ubicada en la entrada de Barrancabermeja por Puerto Wilches y Yondó. Teniendo en cuenta que la producción de coca se focaliza principalmente en el Sur de Bolívar, la cadena se estructura así: la entrada de los estupefacientes que provienen de esta subregión se da por la comuna 1 a través de rutas fluviales y por la comuna 3 a través de rutas terrestres, desde allí se distribuyen principalmente a las comunas 4, 5, 6 y 7, con una posibilidad de transportar y movilizar la mercancía desde la comuna 7 hacia Bucaramanga y otros municipios de Santander.

Pese al desescalamiento del conflicto armado y la reducción de muertes en el marco de acciones violentas entre las FARC EP y la Fuerza Pública a partir de la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el municipio de Barrancabermeja se siguen presentando las amenazas y la estigmatización de líderes sociales, comunales y defensores de derechos humanos, atribuidos a grupos sucesores del paramilitarismo, vulneraciones que fueron advertidas en la AT 026 de 2018. Una de las evidencias de la existencia de estas estructuras y su operatividad a través de grupos o bandas pequeñas, es el control territorial y el incremento de amenazas en espacios locales hacia los líderes comunales, en la medida en que las economías ilegales se han "micro territorializado". El hecho de que las actividades ilícitas de los grupos armados pos desmovilización de las AUC se desarrollen principalmente en escalas territoriales pequeñas como la vereda, el asentamiento humano o el barrio, ha implicado un control territorial que impone como estrategia la amenaza sobre los líderes que desempeñan su labor en estos escenarios.

Por ejemplo en los últimos días, el escenario de riesgo en el barrio Arenal, se circumscribe a una nueva pugna entre miembros del grupo de delincuencia organizada Acuamanes y el

grupo armado de alias “Tortugo” quienes sostienen una nueva disputa por el control de corredores estratégicos para el mercado interno de estupefacientes. En este sector, estos grupos armados ilegales están asentados de manera permanente y desde allí dirigen sus operaciones de tráfico de estupefacientes. Es importante precisar que los jefes de estas estructuras armadas fueron aprendidos por la Policía Nacional, pero continúan impartiendo órdenes y dirigiendo sus estructuras desde la cárcel de máxima seguridad de Palo Gordo, situada en el municipio de Girón, Santander.

La dinámica de violencia en el barrio Arenal, no se reduce a la pugna entre los grupos armados ilegales, sino que impacta sobre el conjunto de la población. Los homicidios selectivos fundados en la sospecha, la utilización de niños y adolescentes, el desplazamiento forzado, la extorsión y los enfrentamientos en medio de zonas pobladas, son formas de violencia que recaen sobre la población en su mayoría vulnerable.

De acuerdo con el contexto anteriormente descrito es altamente probable que se sigan presentando vulneraciones a los derechos fundamentales e infracciones al derecho internacional humanitario, entre las que se identifican las siguientes: utilización de métodos y medios para intimidar a la población, homicidios selectivos, desapariciones, amenazas de muerte y atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal de dirigentes sociales, comunitarios y sindicales, defensores de derechos humanos, organizaciones de mujeres, representantes de organizaciones de víctimas y de población desplazada, y excombatientes de las FARC en proceso de reincorporación social, política y económica. Asimismo, es posible que se presenten desplazamientos forzados, reclutamiento y utilización de niños, niñas y jóvenes, restricciones a la movilidad y extorsiones que pongan en riesgo la vida, la integridad personal de los pobladores de las comunas señaladas y los bienes de comerciantes, transportadores, tenderos, entre otros.

### Conclusiones

Con base en la información aportada por las diferentes entidades y las comunidades en la visita en terreno, la gestión institucional del riesgo da cuenta de un **CUMPLIMIENTO BAJO**, particularmente por parte de la Alcaldía municipal, sobre las recopomedaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo. En complemento, la labor de monitoreo a la dinámica del conflicto armado y otras formas de violencia en la región del Magdalena Medio, permite concluir que el escenario de riesgo para la población civil en Barrancabermeja **SE MANTIENE**, y se deriva de la reconfiguración de grupos armados sucesores del paramilitarismo por el control social y territorial de las comunas que resultan estratégicas para el desarrollo de sus actividades ilícitas.

La atención integral y protección de derechos fundamentales de las personas que integran 36 familias indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas unconstitutional, ha sido puntual, aislada e insuficiente. Aunque se activaron los mecanismos de interlocución interinstitucionales, no se establecieron planes de acción concretos que permitieran desplegar de manera sostenible medidas pertinentes

e integrales, para prevenir y mitigar los riesgos advertidos frente a la grave situación del Cabildo Indígena Zenú.

Para la Defensoría del Pueblo es preocupante que a pesar del reconocimiento jurídico y jurisprudencial<sup>3</sup> de la importancia del territorio y su dimensión colectiva para los grupos étnicos, las entidades no hayan actuado con la debida diligencia para reubicar o integrar localmente al resguardo Zenú, quienes presentan una situación de fragilidad e inseguridad frente a sus derechos territoriales. En este sentido, instituciones como el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras están llamadas a actuar con celeridad, pertinencia y en articulación con la alcaldía de Barrancabermeja, para definir un espacio digno que permita a esta comunidad pervivir en su cultura y tradiciones.

La ausencia de un real acompañamiento a la comunidad indígena desplazada y la limitada disposición de la capacidad técnica de los entes territoriales para atender de manera prioritaria y planificada, las necesidades y derechos fundamentales de esta población, como se observó en la constatación de la respuesta estatal, está generando nuevos bloqueos en la respuesta institucional. En particular se destaca, la falta de liderazgo por parte de la Unidad para las Víctimas, quien es la responsable de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; así como, del Ministerio del Interior en materia de reconocimiento y protección a la comunidad indígena Zenú con presencia en Barrancabermeja.

En igual sentido y con respecto a los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad (Decreto 2460 de 2015), la Defensoría del Pueblo pudo establecer que aunque los gobiernos municipal y departamental precisaron que han actualizado los Planes de Contingencia, de Prevención y Protección y Plan de Acción Territorial, es baja la articulación interinstitucional con entidades nacionales para contribuir en el fortalecimiento de la capacidad institucional y presupuestal para materializarlos, y continúan siendo instrumentos que se quedan en la formulación.

Frente a las medidas de atención integral frente a los riesgos de los habitantes de las comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y los corregimientos advertidos la Alcaldía municipal ha adelantado acciones a partir de la implementación del Plan de Desarrollo, las acciones no se han desarrollado con oportunidad, suficiencia e integralidad en todas las comunas advertidas, lo cual esta posiblemente relacionado con el cumplimiento de metas en cierre de administración, la desarticulación nación - territorio y la poca celeridad en la respuesta de la gobernación de Santander.

Aunque las acciones han sido puntuales y dispersas, se destacan de acciones institucionales en varios ejes sociales y de seguridad en las comunas 1, 3, 4, y 7 y los corregimientos de

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencias T-188 de 1993 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz); T-380 de 1993 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y T-680 de 2012 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla), entre otras.

Ciénaga de Opón, La Fortuna y Centro. Circunstancia diferente se registra en las comunas 5 y 6 las cuales no han sido priorizadas en la atención de los riesgos advertidos a pesar de la grave situación de seguridad y vulnerabilidad que presentan. Si bien es cierto los procesos de formación de jóvenes, principalmente escolarizados, pueden contribuir en la mitigación del riesgo, son insuficientes ante posibles riesgos de uso de NNA en actividades de vigilancia y el reclutamiento a jóvenes para actividades de comercialización de estupefacientes y/o sicariato, más aún cuando las acciones adelantadas por las entidades garantes, se han limitado a sus Planes de gestión.

Vale la pena destacar los avances de la Alcaldía de Barrancabermeja en materia salud, cultura y reconocimiento a los líderes, pero principalmente con relación a la asequibilidad y aceptabilidad educativa; sin embargo se requieren mayores esfuerzos para fortalecer lo avanzado en articulación con las demás entidades concernidas en la Alerta Temprana, particularmente, en lo educativo, en aspectos como la accesibilidad, teniendo en cuenta la importancia de incluir a los adolescentes y jóvenes desescolarizados en un sistema de formación que les permita estar protegidos de los riesgos que generan los actores armados ilegales y en la adaptabilidad si se tiene en cuenta los intereses y condiciones específicas de todos los niños indígenas en condición de desplazamiento forzado, dado que a través de la educación, todos los derechos humanos deberían ser fortalecidos.

A la Defensoría del Pueblo le llama la atención que la fuerza pública haya desvirtuado los riesgos advertidos en la AT N° 76-18. Sin embargo, al momento de presentar las acciones desplegadas, adelantaron operaciones dando cuenta de la presencia de actores armados ilegales con presencia en el municipio de Barrancabermeja, con capturas de integrantes de grupos armados ilegales, algunos de los cuales se han reactivado. En observación de la Defensoría, es indispensable que los funcionarios competentes en la adopción de medidas de prevención y protección, concentren sus esfuerzos en la prevención de violaciones a los derechos humanos.

Así mismo, le preocupa a este despacho las dilaciones que la UNP ha dado a la protección individual y colectiva de integrantes de las organizaciones sociales del municipio de Barrancabermeja plenamente identificadas y en riesgo, que a pesar de haberse referenciado los nombres de organizaciones reconocidas a nivel nacional, así que exhorta a esta entidad actuar de manera proactiva, para salvaguardar la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal de quienes defienden los derechos humanos y al territorio.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo destaca que aunque se han activado los mecanismos de coordinación interinstitucional como el Comité Municipal de Justicia Transicional, el Subcomité de Protección y Prevención, el Subcomité de Verdad, Justicia y Reparación, la Mesa territorial de garantías, y la Mesa de Excombatientes, entre otros espacios, la ausencia de planes concertados, con aplicación efectiva, y con sustentos presupuestales adecuados, seguirán siendo instrumentos que no trascienden al territorio, ni tendrán efectos en la superación de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población advertido en riesgo.

## Recomendaciones

En atención a la persistencia del escenario de riesgo advertido a través de la Alerta Temprana N° 76-18, y ante la necesidad de mantener y fortalecer el esfuerzo institucional para la superación del riesgo, la Defensoría del Pueblo reitera las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana, y adiciona las siguientes:

1. A la **Alcaldía municipal de Barrancabermeja, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Agencia Nacional de Tierras**, y con el acompañamiento del **Ministerio del Interior**, construir concertadamente con la comunidad el plan de reubicación de las familias del Cabildo Indígena Zenú asentado actualmente en la comuna 3, atendiendo los lineamientos del Decreto ley 4633 de 2011, con el fin de garantizar sus derechos étnicos a la autonomía, la autodeterminación y el gobierno propio, el cual debe presentar a la Defensoría del Pueblo en un plazo máximo de 2 meses, el cual debe considerar como elementos centrales: a) La caracterización completa, integral, específica, significativa, actualizada y cuidadosa de la población indígena Zenú desplazada, que va a ser reubicada o integrada localmente, analizado a la luz de un enfoque diferencial, b) Definición de acciones interinstitucionales con recursos disponibles que permitan su implementación a corto y mediano plazo, c) Organización de una comisión de verificación, en las cuales participan las autoridades indígenas, organizaciones regionales y locales y d) Acompañamiento interinstitucional permanente que permita hacer el seguimiento al proceso.
2. A la **Unidad Nacional de Protección** activar la ruta étnica de protección colectiva establecida en el decreto 2078 del 2017, y la adopción de medidas integrales y concertadas para fortalecer la guardia indígena del resguardo Zenú, ubicado en el asentamiento de la comuna 3 de Barrancabermeja, con el propósito de prevenir los riesgos advertidos, contrarrestar las amenazas y minimizar las vulnerabilidades de este grupo, sujeto de especial protección. Frente a esta recomendación, se solicita a la UNP, presentar ante la Defensoría del Pueblo y las entidades referidas en la recomendación N° 1 de este informe de seguimiento, informes mensuales con el avance de su cumplimiento.
3. A la **Unidad Nacional de Protección**, en coordinación con la **Policía Nacional y la Alcaldía Municipal**, adelantar los estudios de riesgo de cada una de las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos referidas en la Alerta Temprana N° 76-18 y en el presente Informe de Seguimiento, con el fin de definir y adoptar las medidas colectivas de protección y autoprotección que garanticen el desarrollo de su labor. En su cumplimiento, se solicita a la UNP, presentar un informe en un plazo no superior a 90 días, con el resultado de la evaluación de cada una de las organizaciones y las actividades planeadas y desarrolladas para la adopción de las medidas necesarias frente a cada resultado en el inmediato, corto y mediano plazo.
4. A las **Secretarías departamental y municipal de Salud**, en el marco de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de salud, diseñar e implementar una estrategia de intervención que permita ampliar la cobertura del Plan de Intervenciones Colectivas para la

prevención de consumo de sustancias psicoactivas en los niños, adolescentes y jóvenes desescolarizados de las comunas 1,3,4,5,6, y 7 y los corregimientos de Ciénaga de Opón, La Fortuna y Centro; así como de los centros de escucha móviles, que están dirigidos a la atención de familias de personas en situación de drogodependencia, de tal manera se avance en la gestión del riesgo y la construcción de entornos saludables.

La Defensoría del Pueblo en atención a la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, continúa realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal frente al escenario de riesgo advertido. En este sentido, se solicita a las entidades referidas, enviar de manera detallada y con sus respectivos soportes, los informes que den cuenta de los avances, logros y dificultades, obtenidos en la ejecución de las acciones desarrolladas en el área urbana: comunas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y en el área rural: corregimientos Ciénaga del Opón, El Centro y La Fortuna, del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, a los siguientes destinatarios: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Nacional de Protección, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía municipal de Barrancabermeja, Gobernación de Santander, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
Defensor del Pueblo

Proyectó: Jacqueline Devia Castro- Profesional de Seguimiento

Revisó: Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19 - Astrid Suárez PE G19

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH

Archivado en: AT 076-18

Consecutivo Dependencia:

10 155 1